

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 901/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 901/2011. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20110010741.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Solados y Alicatados Galmar, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 901/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Solados y Alicatados Galmar, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 24.1.14 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Solados y Alicatados Galmar, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 617,05 euros.

No procede pronunciamiento de condena respecto de Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Solados y Alicatados Galmar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.